



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: **ESPEISA, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 19 de enero del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1TI631006**, relativa a la adquisición de **"REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPO DE SEGURIDAD"**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho organismo, y:

**RESULTANDO**

I. Por escrito del 04 de julio del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. HÉCTOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, representante legal de la empresa denominada **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante instrumento público número 6,845 de fecha siete de mayo del dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número 165 y del Patrimonio del Inmueble Federal, para ejercer en el Segundo Distrito Judicial con jurisdicción en Ciudad Madero Tamaulipas, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1TI631006, relativa a la adquisición de **"REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPO DE SEGURIDAD"**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 24 de junio del 2012, correspondiente al proceso licitatorio número **P1TI631006**, acto en el cual la convocante desechó su propuesta y adjudicó el procedimiento licitatorio a la empresa **PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: **ESPEISA, S.A. DE C.V.**

1. **DOCUMENTAL**, consistente en la copia simple del Acta de Notificación del Fallo y Fallo de la licitación pública Internacional número P1TI631006, del 24 de junio del 2011.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en la copia simple de Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación pública Internacional número P1TI631006, del 15 de junio del 2011.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las bases de la licitación pública Internacional número P1TI631006.
4. **Presuncional Legal y Humana**, en todo lo que favorezca los intereses de la inconforme.
5. **Instrumental de Actuaciones**, en todo lo actuado en el presente procedimiento de inconformidad y que beneficie a los intereses de la inconforme.

II. Por Acuerdo del 14 de julio del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos adjuntos a su escrito, así como las que se señalan en el capítulo de pruebas. De igual forma, se comunicó a la inconforme la no procedencia de la suspensión solicitada, por las razones vertidas en dicho proveído, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-993-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-994-2011, del 14 de julio del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, y por último, los datos del ganador, para en su caso, darle la intervención que en derecho proceda en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-1175-2011 y su anexo número PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-SSS-447-2011, ambos del 15 julio del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

**INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.**

V.- Por Acuerdo del 27 de julio del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa **PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto.

VI. Preservando el derecho de audiencia la empresa **PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1074-2011, del 27 de julio del 2011, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de tercero interesado expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. El 22 de julio del 2011, se recibió el oficio número PXR-SP-RMH-1220-2011 del 21 de julio del 2011 y sus anexos números PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-SSS-455-2011 y PXR-SP-RMH-USIPA-821-2011 ambos de fecha 21 de julio del 2011, por medio de los cuales la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

*“...  
En atención al oficio citado en apartado de antecedentes, a continuación se da respuesta a los motivos de inconformidad señalados por la empresa **ESPEISA S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados del Procedimiento de Licitación Pública Internacional No. **P1TI631006**, efectuada para la adquisición de bienes consistentes en: **REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPO DE SEGURIDAD**, bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio Fijo.*

*Con relación a lo señalado por la inconforme en el **PRIMER** motivo de inconformidad, esta convocante aclara que es erróneo lo manifestado, toda vez que el procedimiento de contratación descrito en asunto, se efectuó en base a lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y a las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC), por lo cual es **infundado e impreciso** lo señalado por el inconforme, al hacer referencia al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de igual forma se aclara que en todo momento esta convocante actuó en estricto apego a la normativa en la materia al desechar la propuesta de la empresa inconforme Espeisa S.A. de C.V., toda vez que es esta misma quien en los subsecuentes motivos de inconformidad **quien acepta y reconoce** que su propuesta presenta inconsistencias y omisiones que **afectan directamente la solvencia** de la propuesta presentada.*

*Por analogía sirve de apoyo a lo anterior las siguientes tesis de jurisprudencia:*

**Registro No. 308881**  
**Localización:** Quinta Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación LXXI Página: 5756 Tesis Aislada Materia(s): Común

**AGRAVIOS IMPRECISOS E INFUNDADOS, HACEN LA REVISIÓN IMPROCEDENTE.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

**INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.**

*La cita de artículos constitucionales, en sí, no forma el concepto de violación, que debe demostrarse, pues aquéllos deben relacionarse con leyes infringidas que hayan dejado de aplicarse y si se trata de un acto de naturaleza administrativa, la deficiencia de la queja no pueden suplirse, como en la materia penal.*

*Amparo penal en revisión 8699/41. Pérez R. Jesús. 26 de marzo de 1942. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Rebolledo. La publicación no menciona el nombre del ponente.*

**Registro No. 354994**

**Localización:** Quinta Época Instancia: Tercera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación LXIII Página: 2140 Tesis Aislada Materia(s): Común

**AGRAVIOS INFUNDADOS.**

*Son inoperantes para conceder la protección federal, las violaciones que se aleguen contra una sentencia, si el fundamento de ésta es perfectamente legal y suficiente, por sí solo, para sostenerla.*

*Amparo civil en revisión 2827/38. Ramírez viuda de Vasco Concepción. 21 de febrero de 1940. Mayoría de tres votos. Disidentes: Alfonso Pérez Gasga y Agustín Aguirre Garza. La publicación no menciona el nombre del ponente.*

**Registro No. 355473**

**Localización:** Quinta Época Instancia: Tercera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación LXIII Página: 3558 Tesis Aislada Materia(s): Común

**AGRAVIOS INFUNDADOS.**

*Son infundados los agravios que no son consecuentes con el concepto de violación invocado en la demanda.*

*Amparo civil en revisión 6472/37. Puertos de Caselín Soledad, sucesión de. 16 de marzo de 1940. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.*

Con relación a lo manifestado por la inconforme en el **SEGUNDO y TERCERO** motivo de inconformidad esta área usuaria realiza las siguientes precisiones:

1.- Se ratifica lo señalado en la evaluación de los requisitos técnicos que determinaron la insolvencia de la propuesta técnica presentada por la empresa inconforme **Espeisa S.A. de C.V.**, los cuales se describen en el Acta de Notificación de Fallo.

2.- La incertidumbre a que se hace referencia y que generó a esta convocante, es en la forma en cómo realiza la propuesta técnica la empresa inconforme en el documento 6, toda vez que al **NO** señalar la marca de los bienes que oferta, incumple con lo establecido en las Bases de Licitación al tenor de:

**3.1 Elaboración de la propuesta**

**C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

**INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.**

*modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*

*Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español o en los idiomas del país de origen con una traducción simple al español.*

*Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.*

*Adicional a lo anterior, la empresa inconforme en el escrito de inconformidad, **acepta y reconoce** que no cumple con lo solicitado en las bases de licitación al **NO INDICAR** la marca de los bienes que oferta, por lo que al afirmar y ratificar dentro del **SEGUNDO** y **TERCER** motivo de inconformidad, que bajo protesta de decir verdad manifestó que la totalidad de las ofertas presentadas cumplen "con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55% o 60% como caso de excepción. Presenta también documento 8-A en el cual indica que las partidas numero 3, 8 a la 13, 15 a la 24 son originarios de México y cumplen con la regla de origen de conformidad con el Tratado de Libre Comercio y también presenta documento 8-B en el cual indica que las partidas numero 1, 2, 4, 5, 6 y 7 son originarios de Estados Unidos de América". Por lo tanto al contar esta área técnica con un documento emitido por la empresa GENERAL ELECTRIC (G E Inspection Technologies), dueña de la compañía y marca KRAUTKRAMER BRANSON, en el que manifiesta que los productos para las aplicaciones de ultrasonido (refaccionamiento objeto de la licitación que nos ocupa), **son de fabricación extranjera**, toda vez que las plantas se encuentran ubicadas en Alemania y Estados Unidos, por los motivos ya manifestados resulta prácticamente imposible para esta área técnica determinar la procedencia real de los bienes, lo que impide tener certidumbre de que marca y procedencia son los bienes ofertados.*

*Por lo cual se funda y motiva las causa de desechamiento de la propuesta presentada por la empresa inconforme **ESPEISA S.A. DE C.V.***

*3.- En atención a lo manifestado por la inconforme en relación a los documentos 8, 8 A y 8 B, se aclara que lo solicitado en el siguiente contexto:*

*G) De conformidad con las "REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", publicadas en el Diario oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, los licitantes deberán presentar, como parte de la propuesta, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad que:*

*1.- Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 53, fracción I del Reglamento de la Ley de Pemex, conforme al Documento 8; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando Documento 8-A.*

*2.- Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, conforme al Documento 8-B.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

**INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.**

Como claramente se señala los documentos se solicitaron para casos específicos, por lo que sería el propio licitante quien de acuerdo a la procedencia de los bienes ofertados el que determinaría el documento (8, 8 A u 8 B) mediante el cual demostraría el cumplimiento a las Reglas de Origen de los Bienes a ofertar, por lo que para la elaboración de las propuestas la empresa inconforme fue la única que no entendió el objeto de lo establecido en el inciso G) del numeral 3.1 de las bases de licitación, toda vez que el resto de los participantes dieron cumplimiento al presentar en la correspondiente propuesta el documento 8 B.

Por lo anterior, al presentar la empresa inconforme ESPEISA S.A. de C.V., todos los documentos 8, 8 A y 8 B, en el que dentro del documento 8, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta cumplen con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55% a 60%, es falso toda vez que esta área cuanta (sic) con un documento emitido por la empresa GENERAL ELECTRIC (G E Inspección Technologies), dueña de la compañía y marca KRAUTKRAMER BRANSON, en el que manifiesta que los productos para las aplicaciones de ultrasonido (refaccionamiento objeto de la licitación que nos ocupa), son de fabricación extranjera, toda vez que las plantas se encuentran ubicadas en Alemania y Estados Unidos.

Por las precisiones efectuadas se demuestra que la revocación al fallo, así como la suspensión solicitada por la inconforme es improcedente, infundada, insuficiente y errónea toda vez que como ha quedado indicado es imposible SOSLAYAR las inconsistencias e incumplimientos (que acepta y reconoce) en la propuesta presentada, toda vez que por sí mismos afectan la solvencia de su propuesta.

### CONSIDERACIONES:

Por todo lo antes señalado, esta convocante solicita a este H. Órgano Interno de Control proceda a calificar improcedente la inconformidad promovida por la empresa **ESPEISA S.A. de C.V.**, por las causas y fundamentos referidos en el presente documento, toda vez que de acuerdo a los criterios establecidos por los tribunales, dentro de las etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como ellos lo señalan, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, por lo expuesto, reiteramos enfáticamente que nuestra actuación se apegó a lo dispuesto en la Convocatoria a la Licitación, a la Ley Petróleos Mexicanos, su Reglamento, así como a las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, procurando obtener las mejores condiciones de contratación para esta entidad.

Se emite la presente respuesta con fundamento en lo establecido en la fracción XVI del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos, y en atención a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, solicitando se tenga por presentado en tiempo y forma con sus anexos.

En su oportunidad y de considerarlo procedente, declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes insuficientes e infundados para decretar la nulidad del acto impugnado, toda vez es la propia inconforme quien afirma y reconoce los errores e inconsistencias realizadas al momento de integrar las propuestas, por lo tanto se resuelva el presente asunto a favor de esta Convocante.

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

**INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número **P1TI631006**, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**VIII.-** Mediante acuerdo del 28 de julio del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

**IX.-** Por Acuerdo del 08 de agosto de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 04 de julio del 2011, dentro del período comprendido del 29 de julio al 02 de agosto de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

**X.-** Por Acuerdo del 23 de agosto del 2011, se tuvo por no desahogada la vista que se ordenó darle a la empresa **PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado teniéndose por precluido su derecho para hacerlo.

**XI.-** Por Acuerdo del 07 de noviembre del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial del 04 de julio del 2011, así como las pruebas ofrecidas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-1220-2011 y sus anexos números PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-SSS-455-2011 y PXR-SP-RMH-USIPA-821-2011, todos del 21 de julio del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad de mérito, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**XII.-** El 28 de noviembre del 2011, se dictó acuerdo por el cual se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído del 07 de noviembre del 2011, referidas en el resultando XI de la presente resolución.

**XIII.-** El 29 de noviembre del 2011, se dictó acuerdo por el cual se ordenó poner a disposición de la inconforme, **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, así como la empresa **PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del expediente, a efecto de que, en su caso, dentro del plazo de tres días hábiles formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: **ESPEISA, S.A. DE C.V.**

**XIV.-** Por acuerdo del 16 de diciembre del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, ni de la empresa **PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado dentro del período concedido, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XV.-** Por Acuerdo del 16 de enero del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1TI631006**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento, 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al desechar la propuesta de la empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el Fallo dictado del 24 de junio del 2011, al considerar ilegal el desechamiento de su propuesta al no existir un motivo manifiesto que sustente la insolvencia técnica de su oferta, teniendo un motivo certero de descalificación.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: **ESPEISA, S.A. DE C.V.**

en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

a) Bases de la Licitación Pública Internacional número **P1TI631006**. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las presentes bases de licitación se refieren a la adquisición de: **"REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPO DE SEGURIDAD."**

En el Punto 3.1, referente a la Elaboración de la propuesta, se señala en los incisos C) y G), lo siguiente:

*"C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.  
..."*

*"G) De conformidad con las "REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, los licitantes deben presentar, como parte de la propuesta, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad que:*

*1.- Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 53, fracción I del Reglamento de la Ley de Pemex, conforme al Documento 8; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando Documento 8-A.*

*2.- Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del trabajo que corresponda, conforme al Documento 8-B.*

*..."*

Asimismo, el punto 5 relativo a los Criterios de Evaluación, señala en los incisos A) y B), los siguientes:

**"5. Criterios de evaluación.**

A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.

B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de, por precio más bajo."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

**INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.**

En la base 5.2 relativa a la Evaluación de requisitos económicos, se señala en el inciso B), lo siguiente:

***"5.2 Evaluación de requisitos económicos.***

B) *La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1, incisos A), B),D), G), J), de estas bases, así como con el Documento 6.*  
..."

En la base 5.7, relativa a los Criterios de adjudicación, se señala en los incisos A), B) y C), como criterios, los siguientes:

*"A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la (sic) estas bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

*B) La adjudicación del Contrato será al licitante que cumpla técnica, económica y legalmente conforme a lo establecido en el Modelo Económico que corresponda.*

*C) La adjudicación será por partida."*

Por último, en la base 8 relativa a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases, en el inciso A) se señala como causal, la siguiente:

***"8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.***

A) *Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:*

***-INCUMPLIR CON LOS SOLICITADO EN LOS PUNTOS 3, 4 Y 5 DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN."***

b) Propuesta Técnica y Económica de la empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.** Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa inconforme, incluyó dentro de su proposición los Documentos 6 Propuesta Técnica y Económica y Documentos 8, 8-A y 8-B, mismos que a continuación se observan:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.

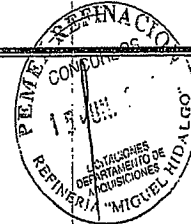


**ESPEISA, S.A. DE C.V.**  
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE INSPECCION DE SOLDADURAS Y ASESORIA

JUANA DE ASBAJE NO. 1400 ALTOS, ALTAMIRA SECTOR 4 C.P. 89602  
ALTAMIRA TAMAULIPAS  
RFC: ESP-020507-R18  
TEL 833 162 25 95.  
Email: espeisandt@gmail.com

DOCUMENTO 6  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. P1T1631006

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA



HOJA 1 DE 3

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
1	10	PZA	TRANSDUCTOR KRAUTKRAMER BRANSON MODELO DA301	60 DIAS CALENDARIO	USD 1,421.65	USD \$14,216.48
2	40	PZA	TRANSDUCTOR KRAUTKRAMER BRANSON MODELO HT400	60 DIAS CALENDARIO	USD 1,218.56	USD \$48,742.20
3	25	PZA	TRANSDUCTOR KRAUTKRAMER BRANSON MODELO DA 312	60 DIAS CALENDARIO	USD 1,718.48	USD \$42,961.88
4	10	PZA	TRANSDUCTOR KRAUTKRAMER BRANSON MODELO DA305	60 DIAS CALENDARIO	USD 2,374.62	USD \$23,746.20
5	2	PZA	TRANSDUCTOR KRAUTKRAMER BRANSON MODELO 252-240	60 DIAS CALENDARIO	USD 1,121.70	USD \$2,243.39
6	30	PZA	CABLE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO KBA532	60 DIAS CALENDARIO	USD 265.58	USD \$7,967.48
7	10	PZA	CABLE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO KBA 533	60 DIAS CALENDARIO	USD 281.21	USD \$2,812.05
8	10	PZA	CABLE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO KBA 531	60 DIAS CALENDARIO	USD 312.45	USD \$3,124.50
9	10	PZA	CABLE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO DA 235	60 DIAS CALENDARIO	USD 435.35	USD \$4,353.47
Sub-Total						\$ USD 150,167.64

ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE SOLDADURAS Y ASESORIA

000033



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



**ESPEISA, S.A. DE C.V.**  
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE INSPECCION DE SOLDADURAS Y ASESORIA

JUANA DE ASBAJE NO. 1400 ALTOS, ALTAMIRA SECTOR 4 C.P. 89602  
ALTAMIRA TAMAULIPAS  
RFC: ESP-020507-R18  
TEL 833 162 25 95.  
Email: espeisandt@gmail.com



HOJA 2 DE 3

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
10	32	PZA	CABLE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO KBA536	60 DIAS CALENDARIO	USD \$390.56	USD \$12,498.00
11	10	PZA	MEMBRANA KRAUTKRAMER BRANSON MODELO 021-609-719	60 DIAS CALENDARIO	USD \$1,385.20	USD \$13,851.95
12	2	PZA	TARJETA KRAUTKRAMER BRANSON MODELO DMS 2C-TC-SPARE	60 DIAS CALENDARIO	USD \$6,665.60	USD \$13,331.20
13	2	PZA	PANTALLA KRAUTKRAMER BRANSON MODELO 021-475-030	60 DIAS CALENDARIO	USD \$1,978.85	USD \$3,957.70
14	2	PZA	PANTALLA KRAUTKRAMER BRANSON MODELO 021-475-037	60 DIAS CALENDARIO	N/A	N/A
15	10	PZA	CONECTOR KRAUTKRAMER BRANSON MODELO 021-030-097	60 DIAS CALENDARIO	USD \$520.75	USD \$5,207.50
16	10	PZA	ESTUCHE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO 022-507-102	60 DIAS CALENDARIO	USD \$329.11	USD \$3,291.14
17	50	PZA	ACOPLANTE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO 30-T04	60 DIAS CALENDARIO	USD \$34.39	USD \$1,719.52
18	2	PZA	TRANSDUCTOR KRAUTKRAMER BRANSON MODELO 832-000	60 DIAS CALENDARIO	USD \$893.61	USD \$1,787.21
<b>Sub-Total</b>					<b>\$ USD 55,644.22</b>	

ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE SOLDADURAS Y ASESORIA

0000374

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '7'.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



**ESPEISA, S.A. DE C.V.**  
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE INSPECCION DE SOLDADURAS Y ASESORIA

JUANA DE ASBAJE NO. 1400 ALTOS, ALTAMIRA SECTOR 4 C.P. 89602  
ALTAMIRA TAMAULIPAS  
RFC: ESP-020507-R18  
TEL 833 162 25 95.  
Email: espeisandt@gmail.com



HOJA 3 DE 3

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
19	30	PZA	LINEA KRAUTKRAMER BRANSON MODELO PD-031	60 DIAS CALENDARIO	USD \$259.33	USD \$7,780.01
20	5	PZA	CABLE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO C-018	60 DIAS CALENDARIO	USD \$135.40	USD \$676.98
21	5	PZA	CABLE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO C-022	60 DIAS CALENDARIO	USD \$174.99	USD \$874.96
22	5	PZA	CABLE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO C-016	60 DIAS CALENDARIO	USD \$135.40	USD \$676.98
23	5	PZA	CABLE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO 118-140-011	60 DIAS CALENDARIO	USD \$239.55	USD \$1,197.73
24	50	PZA	ACOPLANTE KRAUTKRAMER BRANSON MODELO 30-T04	60 DIAS CALENDARIO	USD \$34.39	USD \$1,719.52
<b>Sub-Total</b>		<b>\$ USD 12,926.16</b>				

Condiciones de entrega:	EL PLAZO DE ENTREGA SERA A LOS 60 DIAS NATURALES DERECHOS PAGADOS SIN INCLUIR I.V.A.
Lugar de entrega:	RECEPTORIA DE MATERIALES CLAVE 3030 DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", UBICADA EN EL KM. 28.5 DE LA CARRETERA JOROBAS-TULA, EN TULA DE ALLENDE, HGO., A LA ATENCIÓN DE PEMEX REFINACIÓN, EN DÍAS HÁBILES Y EN EL SIGUIENTE HORARIO: 08:30 A 12:00 Y 12:30 A LAS 15:30.
Monto total de la propuesta/sin I.V.A.	\$ USD 218,738.02
Vigencia de la propuesta:	La presente propuesta permanecerá vigente hasta la formalización del contrato correspondiente.

NOMBRE DEL LICITANTE: ESPEISA, S.A. DE C.V.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. VICENTE RAFAEL MARTINEZ HERNANDEZ  
FIRMA: [Firma]  
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL  
FECHA: 15 DE JUNIO DE 2011

ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE SOLDADURAS Y ASESORIA

0000115



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



**ESPEISA, S.A. DE C.V.**  
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE INSPECCION DE SOLDADURAS Y ASESORIA

JUANA DE ASBAJE NO. 1400 ALTOS, ALTAMIRA SECTOR 4 C.P. 89602  
ALTAMIRA TAMAULIPAS  
RFC: ESP-020507-R18  
TEL 833 162 25 95.  
Email: espeisandt@gmail.com

00000139

**DOCUMENTO 8**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. P1T1631006**

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

15 de junio de 2011

PEMEX REFINACION  
PRESENTE

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional No. P1T1631006 en el que mi representada, la empresa ESPEISA, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministrare, bajo las partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de de contenido nacional de cuando menos el 55%, o 60% como caso de excepción.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional e los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

C. Vicente Rafael Martínez Hernández  
Representante Legal

ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE SOLDADURAS Y ASESORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



**ESPEISA, S.A. DE C.V.**  
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE INSPECCION DE SOLDADURAS Y ASESORIA

JUANA DE ASBAJE NO. 1400 ALTOS, ALTAMIRA SECTOR 4 C.P. 89602  
ALTAMIRA TAMAULIPAS  
RFC: ESP-020507-R18  
TEL 833 162 25 95.  
Email: espelsandt@gmail.com

00000124

**DOCUMENTO 8-A  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. P1T1631006**

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

15 de junio de 2011

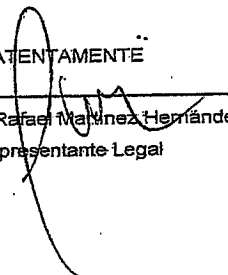
PEMEX REFINACION  
PRESENTE

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional No. P1T1631006 en el que mi representada, la empresa ESPEISA, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien (es) que oferto, con lo marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, son originarios de México y cumplen con la regla de origen aplicable en materia de contratación pública de conformidad con el Tratado de Libre Comercio.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservare durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

  
C. Vicente Rafael Martínez Hernández  
Representante Legal

ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE SOLDADURAS Y ASESORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



**ESPEISA, S.A. DE C.V.**  
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE INSPECCION DE SOLDADURAS Y ASESORIA

JUANA DE ASBAJE NO. 1400 ALTOS, ALTAMIRA SECTOR 4 C.P. 89602  
ALTAMIRA TAMAULIPAS  
RFC: ESP-020507-R18  
TEL 833 162 25 95.  
Email: espeisandt@gmail.com

00000135

**DOCUMENTO 8-B**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. P1T1631006**

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

15 de junio de 2011

PEMEX REFINACION  
PRESENTE

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional No. P1T1631006 en el que mi representada, la empresa ESPEISA, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien (es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) numero 1, 2, 4, 5, 6, 7, son originarios de Estados Unidos de América, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de conformidad con la regla de origen establecida en el capítulo de compras del sector público de dicho trabajo.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservare durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

C. Vicente Rafael Martínez Hernández  
Representante Legal

ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE SOLDADURAS Y ASESORIA





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.

c) Evaluación Técnica del 21 de junio del 2011, contenida en el oficio No. PXR-SP-RMH-USIPA-0700-2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

La convocante indicó y determinó en dicho documento respecto de la propuesta de la empresa ESPEISA, S.A. DE C.V., que la misma no resultó solvente técnicamente para las partidas 1 a la 13 y 15 a la 24, de acuerdo con los motivos y fundamentos que a continuación se señalan:

"2011, Año del Turismo en México".

Oficio 00000151

Fecha Tula de Allende, Hgo. 21 de junio de 2011

Número PXR-SP-RMH-USIPA-0700-2011

Número de expediente REF4B303426306C030000012011

Remitente Refinería "Miguel Hidalgo" Unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental Coordinación de Inspección Técnica

Destinatario Ing. Ricardo Barrera Dorantes Jefe Departamento de Adquisiciones Presente

Antecedentes: PXR-SUPA-FA-SP-FA-RMH-SSS-DADQ-411-2011

Número de expediente: REF783037820005C03000003012011

Fecha(s): 16 DE JUNIO DE 2011

Asunto: ENVIO EVALUACIÓN TÉCNICA A PROPUESTAS DE EVENTO No. PTT1631006

Anexo

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios del Art. 29, informo a usted del dictamen técnico de las ofertas presentadas del evento No. PTT1631006 Licitación Internacional, que ampara la adquisición de "REFACCIONES PARA EQUIPO DE SEGURIDAD" para ser utilizada en este Centro de Trabajo. Siendo responsabilidad exclusiva de los que suscriben este documento solamente las "especificaciones técnicas" en documento 6. Así mismo de conformidad con el numeral 5 Criterios de evaluación, inciso A y 5.1 Evaluación de requisitos técnicos incisos A y B. No así las legales y económicas.

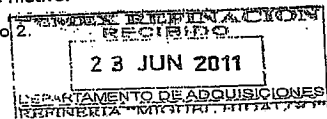
PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO S. A DE C.V.

Solicitud de pedido No. 10287634

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" incisos A de las bases de licitación.

Se resuelve: Técnicamente Solvente para las partidas 1 a la 24 por el siguiente motivo.

Motivo 1.- El licitante en su propuesta técnica, oferta lo solicitado en el documento 2.



"Refinería Miguel Hidalgo Certificada Industria Limpia 2009-2010"

Este documento es propiedad de PEMEX Refinación y es para Uso Exclusivo de Petróleos Mexicanos, ninguna parte del mismo puede circularse, citarse o reproducirse fuera de Petróleos Mexicanos, sin previa autorización escrita de PEMEX Refinación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.

ESPEISA, S.A. DE C.V.

Solicitud de pedido No. 102897634.

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" incisos A de las bases de licitación.

Se resuelve que no es Técnicamente Solvente para las partida 1 a la 13 y 15 a la 24 por el siguiente motivo.

Motivo 1.- El licitante no cumple técnicamente con lo indicado en el punto 3.1, inciso C de las bases de la licitación, que la letra dice: "...Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, MARCA y modelo...", lo que genera incertidumbre del bien ofertado al no indicar marca propuesta.

Motivo 2.- El licitante presenta documento 8 en el cual indica que en al partida 1 a la 13 y 15 a la 24 contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55% o 60% como caso de excepción. Presenta también documento 8-A en el cual indica que las partidas numero 3, 8 a la 13, 15 a la 24 son originarios de México y cumplen con la regla de origen de conformidad con el Tratado de Libre Comercio y también presenta documento 8-B en el cual indica que las partidas numero 1, 2, 4, 5, 6 y 7 son originarios de Estados Unidos de América. Lo cual genera incertidumbre de la procedencia de los bienes ofertados.

Partida 14. No cotiza.

Página 2

d) Acta de Notificación de Fallo y Fallo, ambos del 24 de junio del 2011. Documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que refiere a la proposición de la empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, hoy inconforme, como no solvente técnicamente para las partidas 1 a la 13 y 15 a la 24, de acuerdo con los motivos y fundamentos siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION  
FINANZAS Y ADMINISTRACION REFINERIA MIGUEL H  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y  
SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. P.171631006	SOLICITUD DE PEDIDO 10287634
OBJETO DE LA LICITACION: REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPO DE SEGURIDAD	

0000154

En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 24 días del mes de junio de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracc. II, inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos y Artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (en adelante Dacs.), se emite el presente fallo sobre la Adjudicación de los Contratos en los siguientes términos:

EVALUACION TECNICA

El responsable de la evaluación técnica, es el Ing. Inocencio Iraia Rosas, Ing. Juan Andrade Hernández y el Ing. Alfredo Miranda Méndez, quienes tienen el cargo de Ing. De SIPA, Enc. Desp. Coordinación de Inspección Técnica y Enc. Desp. de la USIPA, respectivamente, de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex Refinación, el cual fue emitido mediante oficio PXR-SP-RMH-USIPA-0700-2011, de fecha 21 de junio de 2011 y recibido en el Departamento de Adquisiciones el 23 de junio de 2011, conforme a la "Evaluación de requisitos técnicos" indicados en el punto 5.1 de las Bases de Licitación, y que a continuación se detallan:

PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO S. A DE C.V.

Solicitud de pedido No. 10287634  
Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" incisos A de las bases de licitación.

Se resuelve: Técnicamente Solvente para las partidas 1 a la 24 por el siguiente motivo.

Motivo 1.- El licitante en su propuesta técnica, oferta lo solicitado en el documento 2.

INSTRUMENTOS REFACCIONES Y EQUIPOS S. A.

Solicitud de pedido No. 10287634

Página 1 de 8



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION  
FINANZAS Y ADMINISTRACION REFINERIA MIGUEL H  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y  
SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

0000155

FALLO

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. IP.171631006	SOLICITUD DE PEDIDO 10287634
OBJETO DE LA LICITACION: REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPO DE SEGURIDAD	

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" incisos A de las bases de licitación.

Se resuelve que no es Técnicamente Solvente para la partida 1 a la 13 y 15 a la 24 por el siguiente motivo.

- Motivo 1.- El licitante en su propuesta, indica en el documento 8B que la partida 3 es de procedencia Europea, sin embargo para el resto de las 22 partidas no indica la procedencia de los bienes ofertados lo que genera incertidumbre.
- Motivo 2.- El licitante no cumple técnicamente con lo indicado en el punto 3.1, inciso C de las bases de la licitación, que la letra dice: "...Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, MARCA y modelo...", lo que genera incertidumbre del bien ofertado al no indicar marca propuesta.

Partida 14. No la cotiza.

ESPEISA, S.A. DE C.V.

Solicitud de pedido No. 102897634.

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" incisos A de las bases de licitación.

Se resuelve que no es Técnicamente Solvente para las partida 1 a la 13 y 15 a la 24 por el siguiente motivo.

- Motivo 1.- El licitante no cumple técnicamente con lo indicado en el punto 3.1, inciso C de las bases de la licitación, que la letra dice: "...Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, MARCA y modelo...", lo que genera incertidumbre del bien ofertado al no indicar marca propuesta.

Página 2 de 8



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

**INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION  
FINANZAS Y ADMINISTRACION REFINERIA MIGUEL H  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y  
SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

0000156

**FALLO**

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL		SOLICITUD DE PEDIDO	
No. P.111631006		10287634	
OBJETO DE LA LICITACION			
REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPO DE SEGURIDAD			

**Motivo 2.-** El licitante presenta documento 8 en el cual indica que en al partida 1 a la 13 y 15 a la 24 contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55% o 60% como caso de excepción. Presenta también documento 8-A en el cual indica que las partidas numero 3, 8 a la 13, 15 a la 24 son originarios de México y cumplen con la regla de origen de conformidad con el Tratado de Libre Comercio y también presenta documento 8-B en el cual indica que las partidas numero 1, 2, 4, 5, 6 y 7 son originarios de Estados Unidos de América. Lo cual genera incertidumbre de la procedencia de los bienes ofertados.

Partida 14. No cotiza.

**LICITANTES A QUIENES SE LES ADJUDICAN LOS CONTRATOS**

Se adjudica el contrato al licitante "PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.", en razón de que su proposición fue la más baja, cumple con todos los criterios, aspectos administrativos y requisitos legales, técnicos y económicos previstos en las Bases de la licitación, y por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

PROPUESTA ECONOMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO: "PROVEEDOR INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V."

POS.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PLAZO DE ENTREGA
		MX\$	MX\$	

Página 5 de 8



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

00000162

## ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL NO. P.111631006	SOLICITUD DE PEDIDO 10287634
OBJETO DE LA LICITACIÓN: REPARACIONAMIENTO PARA EQUIPO DE SEGURIDAD	

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 15:00 horas del día 24 de Junio de 2011, en la Sala de Juntas de Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en: Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula en Tula de Allende Hidalgo; se reunieron los servidores públicos e invitados cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos Artículos 55 Fracc. II, inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante, la Ley) y Artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. El acto fue presidido por el Ing. Ricardo Barrera Dorantes, servidor público designado por la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en el documento de fecha 24 de Junio de 2011, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 34 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: la ventanilla del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.ref.pemex.com

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:30 horas, del día 24 de Junio de 2011.

Esta Acta consta de 2 hojas, y 8 hojas del Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

### POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
NO SE PRESENTO	NO SE PRESENTO	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: **ESPEISA, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al desechar la propuesta de la empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el Fallo dictado del 24 de junio del 2011, al considerar ilegal el desechamiento de su propuesta al no existir un motivo manifiesto que sustente la insolvencia técnica de su oferta, teniendo un motivo certero de descalificación.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, hace valer ante esta Autoridad, dentro de su escrito inicial del 4 de julio del 2011, diversos motivos de inconformidad relacionados con el desechamiento de su propuesta, mismos que por razones de orden y técnica jurídica, se pasan a analizar por separado, de la siguiente manera:

La empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, manifiesta como tercer motivo de inconformidad respecto del desechamiento de su propuesta, en el fallo del 24 de junio del 2011, lo siguiente:

*“...  
**TERCERO.** Por lo que respeta al (sic) causa de descalificación de la propuesta de mi representada que hace la convocante con el motivo numero. 2.- El licitante presenta documento 8 en el cual indica que las partidas 1 a 13 15 a 24 contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55% o 66% en caso de excepción, Presenta también documento 8A en el cual indica que las partidas 3, 8, 13 15 a la 24, son originarias de México, y cumplen con las reglas de origen de conformidad con el tratado de libre comercio, y también presenta documento 8B en el cual indica que las partidas 1, 2, 4, 5, 6 y 7 son originarias de los estados unidos de América, Lo cual genera incertidumbre de la procedencia de los bienes ofertados.*

*Es importante señalar a esta autoridad controladora, que a efecto de que la licitación cumpliera con las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, la misma convocante, estableció en sus bases tres documentos, 8 (formato de manifestación del porcentaje de contenido de mano de obra mexicana en los bienes que propone), 8 A (formato de manifestación de que los bienes originarias de México, y cumplen con las reglas de origen de conformidad con el tratado de libre comercio) 8 B. (formato de manifestación de que los bienes originarios del extranjero, y cumplen con las reglas de origen de conformidad con el tratado de libre comercio), así dichas reglas establecen lo siguiente:*

*5.2. Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en las convocatorias para la adquisición de bienes, que éstos deberán ser de origen nacional y/o de países socios en tratados señalados en la convocatoria conforme a la Regla anterior. Asimismo, que los proveedores deberán presentar, como parte de su propuesta, un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que:*

*5.2.1. Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, conforme al formato del Anexo 1; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando el formato del Anexo 2, o*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.

**5.2.2.** Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, conforme al formato del Anexo 3.

Así dichas reglas establecen, puntos precisos a señalar por los licitantes mediante escrito de manifestación, que Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, conforme al formato del Anexo 1; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando el formato del Anexo 2, es decir uno u otra manifestación, pero las reglas no establecen obligatoriamente las dos, tan es así, que en la misma convocante en sus bases en el punto 3.1 inciso G, sub inciso 1, señala:

"Los licitantes deberán presentar, como parte de la propuesta, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad que:

1.- Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 53, fracción 1 del Reglamento de la Ley de Pemex, conforme al Documento 8; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando Documento 8-A.

Es decir las reglas y las mismas bases establecen cualquiera de las dos opciones a efecto de dar por cumplido con el requisito de la regla, por lo que esto queda cumplido con los documentos 8 A y 8 B, pero la autoridad en la licitación solicita mediante los siguientes tres documentos, mismos que ella misma proporciona sus formatos, el documento numero 8 "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"; 8 A "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"; y 8 B "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DL LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TINTADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Siendo también importante señalar a esta H. Contraloría, que, la autoridad pretendió que las licitantes cumplieran con lo señalado en la regla 5.2. Mediante estos 3 formatos, cuando dicha regla queda debidamente cumplida mediante los documentos 8 A y 8 B, como se podrá apreciar de la lectura y análisis de las reglas y de la lectura y análisis de la base inciso G, sub incisos 1 y 2, de esta licitación, Por tanto, el documento 8 dentro de este proceso licitatorio es un documento sobrante, y cuya redacción fue proporcionada por la misma convocante, por lo cual, dicho documento no puede ser elemento ó requisito de cumplimiento para ser materia de descalificación de la propuestas, pues dicho documento lo que realmente señaló es el porcentaje del contenido nacional de toda su propuesta del licitante, y no como lo convocante señala sea un documento a efecto de cumplir la regla 5.2, ya que para eso son los documentos 8 A y 8 B, tan es así, que se estableció en la base referida esta situación y la forma de cumplirla, además, el documento presentado por mi representada con el numero 8, señala solo, con precisión el porcentaje de manó de obra mexicana que contiene la totalidad de los bienes que señaló en su propuesta económica en general, como lo solicito la misma convocante en dicho documento, tan es así, que el mismo documento 8, toma más validez de ser la manifestación general del contenido nacional de la propuesta, con lo citado en el formato de contrato base, en su cláusula sexta **contenido nacional**", y mi mandate en su propuesta define con este documento el contenido nacional de su propuesta en general y posteriormente define mediante los





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

**INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.**

*documentos 8 A, y 8 B, respectivamente, que los bienes de origen nacional cumplen con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, y que los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado de libre comercio, cumpliendo con ello, con la regla 5.2 de las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, no hay incertidumbre del origen de los bienes que propone mi representada en su, propuesta, máxime, que mediante los documentos 8 A y 8 B, hace la manifestación y define el origen de cada uno de los bienes de cada partida, tanto nacionales como importados, y el documento 8, no es como lo señala la convocante un motivo de confusión del origen de los bienes que se proponen, ya que el mismo, sólo define el porcentaje de origen nación que contiene en general la propuesta técnica y económica del licitante, además, es importante señalar que si fuera el caso que no lo es, de que dicho documento número 8 le generara una confusión a la convocante a efecto de saber el origen de los bienes, solo sería, de los bienes importados, ya que se está señalando con claridad el porcentaje de mano de obra mexicana y que serán producidas en los Estados Unidos Mexicanos, en todas las partidas, entre ellas las de origen nacional, por lo que, no se entiende el por qué y de qué forma razona la convocante para descalificar todas las partidas, aun las partidas de origen nacional, pues si fuera el caso que no lo es, solo habría confusión para la convocante de las partidas de origen importado señaladas en el documento 8 B, y nunca y por ningún razonamiento fundado y motivado de las partidas de origen nacional o producidas en México, lo cual ni siquiera repara y razona la convocante a efecto de hacer la descalificación de todas las partidas propuestas por mi representada con el argumento de tener incertidumbre de donde son originarias, lo que de antemano es ilegal, ya que en la bases se ha señalado que la adjudicación se hará por partida, por tanto la calificación y descalificación de las propuestas se deberá hacer también por partida, y como se ha señala siempre quedo debidamente precisados el origen de los bienes y particular lo de origen nacional, por lo cual, la convocante no debió en su resolución descalificar las partidas de mi representada, y menos aun la señaladas en todo momento como de origen nacional, pues no había ningún elemento de descalificación a efecto de desechar la partidas de origen nacional, ya que no existía elemento de confusión alguna en esas partidas sobre el origen de las mismas, tan es así, que lo podrán observar (sic) esta H. contraloría, de la simple lectura que se haga de los documentos 8, 8 A y 8 B, así como del documento 6 que contiene la propuesta tanto técnica como económica de mi representada.*

*Por lo que de la valorización que haga esta H. contraloría, y conforme a derecho deberá revocarse el fallo señalado y con ello la descalificación hecha de la propuesta de mi representada, a efecto de se valoren su partidas, para que en caso de ser las que se señalan en mejores condiciones económicas para la convocante se adjudiquen, en beneficio de las misma para estatal y para la administración pública.*

*Circunstancias y motivos de inconformidad que esta H. Autoridad podrá constatar del prudente estudio que haga de los documentos señalados con anterioridad y de las propuestas presentadas por todas la(sic) participantes, y del estudio que haga de las bases de la licitación de referencia, pues como he señalado lo motivos de Inconformidad, esto causa perjuicio de mi mandante, pues fue indebidamente descalificada sus partidas propuestas, por lo que es procedente la inconformidad planteada, y en términos de los dispuesto por el artículo el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, toda vez que existen actos contrarios a las disposiciones de esta ley, y río se causa perjuicio al interés social, ni se contraviene disposiciones de orden público, ni se pueden ocasionas (sic) daños y perjuicios a la convocante, solicito se suspenda el proceso licitatorio y de adjudicación del Contrato respectivo, así como cualquier posible ejecución de los objetos de adquisición, hasta en tanto no se resulta en definitiva el presente recurso, solicitando se declare la nulidad del fallo y resolución de descalificación de mi representada, en virtud de lo antes señalado en los motivos de inconformidad, mismos que quedaran debidamente probados las pruebas aportadas y con las constancias que lo convocarte deberá rendir a esta H. Autoridad, dentro del término de ley."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.

Al respecto, y para el debido estudio del agravio referido, esta Autoridad resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos en las bases de la licitación de mérito, las cuales en el punto 3.1, referente a la Elaboración de la propuesta, señala y solicita en el inciso G), lo siguiente:

3) De conformidad con las **REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010**, los licitantes deberán presentar, como parte de la propuesta, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad que:

1. Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 53, fracción I del Reglamento de la Ley de Pemex, conforme al Documento 8, o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando Documento 8-A.

2. Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, conforme al Documento 8-B.

Los licitantes, mexicanos y extranjeros, deberán acreditar su nacionalidad, mediante documentación oficial, pasaporte, acta constitutiva o documentación equivalente, según corresponda, lo cual deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, utilizando el Documento 8-C.

Asimismo, el punto 5 relativo a los Criterios de Evaluación, señala en los incisos A) y B), los siguientes:

**"5. Criterios de evaluación.**

A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.

B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de, por precio más bajo."

En la base 5.2 relativa a la Evaluación de requisitos económicos, se señala en el inciso B), lo siguiente:

**"5.2 Evaluación de requisitos económicos.**

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1, incisos A), B), D), G), J), de estas bases, así como con el Documento 6.

..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

**INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.**

En la base 5.7, relativa a los Criterios de adjudicación, se señala en los incisos A), B) y C), los siguientes criterios:

*"A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la (sic) estas bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

*B) La adjudicación del Contrato será al licitante que cumpla técnica, económica y legalmente conforme a lo establecido en el Modelo Económico que corresponda.*

*C) La adjudicación será por partida."*

Considerando lo anteriormente expuesto, esta resolutora procedió a verificar si los Documentos 8, 8A y 8B, FORMATOS PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", incluidos por la inconforme dentro de su propuesta técnica y económica, cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de licitación, en particular con lo indicado en el inciso G) del numeral 3.1 Elaboración de Propuesta, observándose que en dichos Documentos se ofertó lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



**ESPEISA, S.A. DE C.V.**  
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE INSPECCION DE SOLDADURAS Y ASESORIA

JUANA DE ASBAJE NO. 1400 ALTOS, ALTAMIRA SECTOR 4 C.P. 89602  
ALTAMIRA TAMAULIPAS  
RFC: ESP-020507-R18  
TEL 833 162 25 95.  
Email: espelsandt@gmail.com

00000123

**DOCUMENTO 8**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. P1T1631006**

**FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".**

15 de junio de 2011

PEMEX REFINACION

PRESENTE

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional No. P1T1631006 en el que mi representada, la empresa ESPEISA, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferta en dicha propuesta y suministrare, bajo las partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de de contenido nacional de cuando menos el 55%, o 60% como caso de excepción.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional e los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

C. Vicente Rafael Martínez Hernández  
Representante Legal

ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE SOLDADURAS Y ASESORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



**ESPEISA, S.A. DE C.V.**  
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE INSPECCION DE SOLDADURAS Y ASESORIA

JUANA DE ASBAJE NO. 1400 ALTOS, ALTAMIRA SECTOR 4 C.P. 89602  
ALTAMIRA TAMAULIPAS  
RFC: ESP-020507-R18  
TEL 833 162 25 95.  
Email: espelsandt@gmail.com

00000124

DOCUMENTO 3-A  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. P1T1631006

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

15 de junio de 2011

PEMEX REFINACION  
PRESENTE

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional No. P1T1631006 en el que mi representada, la empresa ESPEISA, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien (es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, son originarios de México y cumplen con la regla de origen aplicable en materia de contratación pública de conformidad con el Tratado de Libre Comercio.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservare durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

C. Vicente Rafael Martínez Hernández  
Representante Legal

ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE SOLDADURAS Y ASESORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.



**ESPEISA, S.A. DE C.V.**  
ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE INSPECCION DE SOLDADURAS Y ASESORIA

JUANA DE ASBAJE NO. 1400 ALTOS, ALTAMIRA SECTOR 4 C.P. 89602  
ALTAMIRA TAMAULIPAS  
RFC: ESP-020507-R18  
TEL 833 162.25 95.  
Email: espeisandt@gmail.com

00000125

**DOCUMENTO 8-B**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. P1T1631006**

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

15 de junio de 2011

PEMEX REFINACION  
PRESENTE

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional No. P1T1631006 en el que mi representada, la empresa ESPEISA, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien (es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número 1, 2, 4, 5, 6, 7, son originarios de Estados Unidos de América, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de conformidad con la regla de origen establecida en el capítulo de compras del sector público de dicho trabajo.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservare durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

C. Vicente Rafael Martínez Hernández  
Representante Legal

ESPECIALISTAS EN ENSAYOS DE SOLDADURAS Y ASESORIA

2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.

Así pues, y del análisis realizado a las anteriores documentales, Documentos 8, 8A y 8B incluidos dentro de la propuesta de la empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, se observa que como lo indicó PEMEX Refinación en el fallo del 24 de junio del 2011, incumplió con los requerimientos solicitados en las bases de licitación, en particular con el inciso G) del numeral 3.1, ya que si bien es cierto incluyó como parte de su propuesta los citados documentos, también lo es que, de la información contenida en los mismo, se desprende que, contrario a lo señalado por la inconforme, existe incongruencia, incertidumbre y errores en cuanto a la procedencia y fabricación o producción de los bienes ofertados en las partidas **1, 2, 4, 5, 6 y 7**, como a continuación se señala y describe en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	PARTIDAS	MANIFIESTACIÓN DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
DOCUMENTO 8	<u>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7</u> , 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	<u>SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</u> Y CONTARAN CON UN PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE CUANDO MENOS EL 55%, O 60 % COMO CASO DE EXCEPCIÓN.
DOCUMENTO 8A	3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	SON ORIGINARIOS DE MÉXICO
DOCUMENTO 8B	<u>1, 2, 4, 5, 6, 7</u>	<u>SON ORIGINARIOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</u>

De lo anteriormente expuesto, esta Autoridad llega a la conclusión de que tal y como lo indicó Pemex Refinación en la Evaluación Técnica contenida en el oficio número PXR-SP-RMH-USIPA-0700-2011, del 21 de junio del 2011 y en el Fallo del 24 de junio del 2011, la propuesta de la inconforme contiene errores e inconsistencias respecto de la procedencia de los bienes ofertados en las partidas **1, 2, 4, 5, 6 y 7**, referidos en los Documento 8 y 8B, **FORMATOS PARA LA MANIFIESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**, lo cual genera incertidumbre



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.

respecto de la producción de los bienes a que se refieren dichas partidas, toda vez que, la hoy inconforme señala en el multicitado **Documento 8** del 15 de julio del 2011, bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferta bajo las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 7, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55%, o 60% como caso de excepción**, sin embargo, en el **Documento 8B**, del 15 de julio del 2011, de igual forma manifestó bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados bajo las mismas la partidas **1, 2, 4, 5, 6, 7, son originarios de Estados Unidos de América**, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Asimismo, y por la trascendencia para la resolución que en este acto se emite, esta Autoridad estima necesario mencionar que el punto 5.2 de las **REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2010, dispone lo sigue:

*"5.2. Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en las convocatorias para la adquisición de bienes, que éstos deberán ser de origen nacional y/o de países socios en tratados señalados en la convocatoria conforme a la Regla anterior. Asimismo, que los proveedores deberán presentar, como parte de su propuesta, un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que:*

*5.2.1. Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, conforme al formato del Anexo 1; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando el formato del Anexo 2, o*

*5.2.2. Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, conforme al formato del Anexo 3."*

En este sentido, resulta preciso señalar que las REGLAS 2.1 y 2.2 PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre del 2010, disponen y señalan las siguientes definiciones generales:

*"2.1. Definiciones Generales.*

*2.1.1. Contenido nacional: producción en los Estados Unidos Mexicanos y porcentaje de contenido nacional mínimo requerido, para los bienes, conforme a la Regla 5 de este instrumento, o los casos de excepción a dichos requisitos que se encuentren expresamente reconocidos por la Secretaría de Economía en las Reglas 11 y 12 del presente instrumento."*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.

"2.2. Definiciones aplicables a los capítulos relativos a la adquisición de bienes:

2.2.1. **Bienes nacionales: los producidos en los Estados Unidos Mexicanos y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional** requerido en términos del artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones y de lo previsto en las presentes Reglas.

..."

De este modo, es preciso señalar a la inconforme que de conformidad con la citada Regla 5.2 para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Pemex Refinación solicitó e indicó en el inciso G) del numeral 3.1 de las bases de licitación presentar un escrito de bajo protesta de decir verdad, considerando la procedencia y fabricación de los bienes ofertados, de acuerdo a lo siguiente:

3) De conformidad con las REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, los licitantes deberán presentar, como parte de la propuesta, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad que:

1.- Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 58, fracción I del Reglamento de la Ley de Pemex, conforme al Documento 8, con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando Documento 8-A.

2.- Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda conforme al Documento 8-B.

Los licitantes mexicanos y extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, mediante documentación oficial, pasaporte, acta constitutiva o documentación equivalente, según corresponda, lo cual deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, utilizando el Documento 8-C.

Lo anterior, y contrario a lo señalado por la inconforme, ésta debió de haber presentado el formato que se adecuara a la procedencia y fabricación de los bienes ofertados en las partidas respectivas, de conformidad con la Regla 5.2 antes referida, y el inciso G) punto 3.1 de las bases de licitación, lo cual en la especie no aconteció, pues como ya fue indicado con antelación, la empresa inconforme presentó 3 formatos en este caso el 8, 8A y 8B, en los cuales como se demostró se refieren en algunos casos a las mismas partidas, señalándose de éstas, fabricación u origen de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, cabe señalar a la inconforme que esta Autoridad considera improcedente y equivocado el que oferte bienes en las partidas 1, 2, 4, 5, 6 y 7, que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.

serán producidos y originarios de los Estados Unidos de América, y que de igual forma oferte bienes para las mismas partidas que serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y que además contarán con un porcentaje del contenido nacional de cuando menos el 55%, o 60% como caso de excepción.

Por lo anterior, resulta evidente, que la propuesta de la empresa inconforme genera incertidumbre respecto del origen, procedencia y fabricación de los bienes ofertados al señalar por una parte, que los bienes a que se refieren las partidas 1, 2, 4, 5, 6 y 7, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y que además contienen un porcentaje de de contenido nacional de cuando menos el 55%, o 60% como caso de excepción, y por la otra, que para las mismas partidas 1, 2, 4, 5, 6 y 7, se oferten bienes originarios de los Estados Unidos de América, contrario a lo señalado por las Reglas antes citadas, pues de acuerdo a las definiciones de referencia, tanto los bienes con "Contenido nacional" o "Bienes nacionales", tienen como característica que serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y deben contar con el porcentaje de contenido nacional mínimo requerido, por lo que, los bienes que tengan como origen o producción en algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga suscrito algún Tratado de Libre Comercio, no pueden contener "Contenido Nacional", como lo pretende hacer valer la inconforme, generando luego entonces, incertidumbre de la procedencia de bienes ofertados, pues no crea certeza si los bienes ofertados en las partidas 1, 2, 4, 5, 6 y 7 serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos o en los Estados Unidos de Norte América, lo que no asegura las mejores condiciones de contratación para el Estado, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo anterior, resultan infundadas las argumentaciones analizadas.

**QUINTO.-** De lo establecido en el considerando cuarto que antecede, y toda vez que se probó la existencia de una causa o motivo de incumplimiento por parte de la propuesta técnica de la inconforme, lo cual motivó el desechamiento de la misma, toda vez que la misma contiene errores y equivocaciones, lo cual generó la insolvencia de la misma, considerando que dicha oferta debe ser evaluada de manera integral, considerando y analizando toda la información contenida en la misma, en particular la señalada en los Documentos 8, 8A y 8B, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás conceptos de inconformidad, ya que ello a nada práctico conduciría, pues aunque tales conceptos se encontraran fundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en que no asiste la razón al inconforme, lo que desde luego solo llevaría a la misma conclusión a que se llegó en el considerando que antecede de declarar infundada la inconformidad.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

**INCONFORME: ESPEISA, S.A. DE C.V.**

En este caso, resulta aplicable a contrario sensu la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, tomo III, Segunda Parte – 1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubro y texto son los siguientes:

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.**- *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

*Amparo directo 861/88.- Adrián Hinojosa Martínez 13 de febrero de 1989.- Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas, Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.*

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que del análisis practicado al punto de incumplimiento en que la propuesta de la inconforme incurrió, tal y como se indicó en el considerando cuarto de la presente resolución, es suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es la descalificación de su propuesta técnica y económica dentro del fallo del proceso licitatorio de mérito, es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta que pueda desestimar el evidente incumplimiento de dicha propuesta, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta innecesario entrar al estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada.

En conclusión, y toda vez que la actuación de la convocante se ajustó a lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que hace a los agravios analizados, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.070/2011

INCONFORME: **ESPEISA, S.A. DE C.V.**

infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **ESPEISA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1TI631006**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

  
LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

  
LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

  
LIC. CRISTINA FABIÁN CAMACHO